



NAYARIT



ITAI
Organismo Público
Autónomo

TEPIC, NAYARIT; VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-

La Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al recurrente mediante acuerdo de cuatro de octubre del dos mil dieciocho, notificado vía correo electrónico el veintinueve de octubre del año en curso, transcurrió del treinta de octubre al seis de noviembre de dos mil dieciocho. Conste.-

TEPIC, NAYARIT; VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-

Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el recurso de revisión B/107/2018 y con ello que en acuerdo de cuatro de octubre del dos mil dieciocho, se requirió a ALEJANDRO SEVILLA, recurrente, para que en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que recibiera la notificación precisaran en qué consistía su motivo de inconformidad, sin realizar manifestación alguna, consecuentemente, se hace efectivo el acuerdo que antecede y se desecha el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 170, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por no desahogar la prevención hecha por este Instituto.

NOTIFÍQUESE.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramiro Antonio Martínez Ortiz, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez quien autoriza y da fe.

